CENLU
CENTRO DE LITIGACIÓN UNIVERSITARIA

INECIP
30 AÑOS
INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

Jornadas Universitarias de Litigación Penal 2021

Caso C: "¿Permiso para circular?"

Audiencia de control de la acusación

* La versión original fue realizada por **Katia Dupont** y **Micaela Pierolivo** (Universidad Nacional del Sur) en el marco del "Concurso de Casos Prácticos de Litigación" organizado por el Centro de Litigación Universitaria (CENLU). Para su utilización en las Jornadas Prácticas Universitarias de Litigación Penal (JULP), **Joaquín Freije** y **Julián Alfie**, integrantes del Comité de Organización de la actividad, realizaron incorporaciones y modificaciones que se reflejan en esta versión final.

Aclaraciones previas:

- Las direcciones y ubicaciones consignadas en el caso son ficticias. No podrá utilizarse información geográfica por fuera de lo estrictamente mencionado en el caso y en el croquis incluido en esta página.
- Las formalidades de los distintos documentos que componen el caso (fecha, firma, etc.) deben darse por válidas y no podrán ser discutidas durante el litigio.
- Durante la etapa de investigación, se realizó la audiencia de formalización, en donde se informó a la imputada el hecho que se le atribuye, una calificación jurídica, su grado de participación y los elementos de prueba.

ACTA DE APREHENSIÓN

En la Ciudad de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 2020 del año dos mil veinte, a las dos horas con cincuenta minutos, quien suscribe Oficial de Policía Julia Serrano, secundada en la oportunidad por el Oficial de Policía Mariano Guevara, ambos numerarios de la Comisaria Primera y en circunstancias en que nos encontramos realizando tareas de patrullaje y observación a bordo del móvil 119, recibimos un comunicado del 911 en donde nos informaron que en la calle Garibaldi 2345 de la antedicha localidad se estaba llevando a cabo una fiesta “clandestina” en incumplimiento de la normativa vigente de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) como medida de prevención de la propagación de la enfermedad COVID-19. Inmediatamente nos dirigimos al lugar y pudimos observar que, en las inmediaciones al inmueble denunciado, aproximadamente a 20 metros, se encontraba caminando una persona de aparente sexo femenino. Atento la vigencia de la normativa que impide la circulación de personas por la vía pública en el horario en que sucedió el acontecimiento, nos acercamos a la susodicha y, previa identificación de nuestra calidad de policías, procedimos a solicitarle la certificación de su autorización de circulación en formato digital o físico, ante lo cual respondió, visiblemente nerviosa, que no lo poseía. Procedimos a solicitarle su identificación personal, ante lo cual nos brindó su documento nacional de identidad, previa aclaración de que, si bien el género que figuraba en dicha documentación era masculino, se autopercibe como mujer, pese a lo cual no pudo todavía realizar los trámites para el cambio de identidad de género----------
Procedimos a la verificación de su identidad, siendo su nombre “Juan Ignacio Alarcón” –quien se autopercibe como “Juana”-, DNI 34678098, fecha de nacimiento diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Verificando en el sistema la información que nos brindó, pudimos constatar que no tenía ningún pedido de captura. Luego de lo cual le informamos a Alarcón que debíamos llevarla aprehendida por violar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). Mientras le hacíamos saber que procederíamos a informarla de sus derechos y a buscar un testigo de procedimiento, Alarcón entró en un estado de violencia, tomando de la vereda un palo de madera con el cual intentó agredir fuertemente a quien suscribe y al oficial Guevara. En el forcejeo, en donde tratábamos de detenerla y ella estaba fuera de sí, el oficial Guevara resultó herido. En ese momento, Alarcón arrojó el palo que tenía en la mano, el cual impactó en el vidrio del móvil que circulábamos, rompiéndolo. La situación se tornó incontrolable, procediendo Alarcón a atrincherarse en el porche de una vivienda colindante, mientras gritaba “con la gorra no me voy a ningún lado, quieren darme en el calabozo como siempre me dicen”. Le expliqué pacíficamente que solo la teníamos que llevar porque no podía circular por la vía pública y no tenía un permiso

que le permitiera lo contrario. Luego de unos segundos, Alarcón se tranquilizó, ante lo cual procedí a colocarle las esposas e ingresarla en la movilidad. Luego de lo cual pude advertir que el oficial Guevara se encontraba en el suelo, visiblemente ensangrentado en su rostro. Consultado que fue respecto a la necesidad de convocar al lugar a una ambulancia, me indicó que no era necesario, siendo suficiente con acercarlo al hospital más cercano, circunstancia por la cual subimos inmediatamente a la movilidad y no fue posible contar con testigos de procedimiento, ya que asimismo no había transeúntes en la vía pública dada la restricción de circulación vigente. Procedí a secuestrar el palo utilizado para lesionar a mi colega, cumpliendo con el debido procedimiento de cadena de custodia, para posteriormente trasladar al oficial Guevara hasta el Hospital Interzonal General Dr. José Penna, luego de lo cual trasladé a la aprehendida a la Comisaría Bº Patagonia, en donde fue puesta a disposición de las autoridades competentes, quienes luego de formar expediente judicial, dispusieron su libertad alrededor de las seis con treinta minutos del mismo día. Es todo, terminado el acto y leída la presente en alta voz, se ratifica todo su contenido, se adjunta captura de pantalla que certifica la inexistencia de certificado de circulación de la imputada y foto del patrullero, firmando al pie para constancia de que CERTIFICO.----------

Fdo. Oficial Serrano
8/4/2020

FOTOGRAFÍA DEL PALO

ACLARACIÓN DEL CASO: El palo fue debidamente secuestrado en cumplimiento del procedimiento estipulado para la conservación de la cadena de custodia.

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE PERMISO PARA CIRCULAR

Fdo. Oficial Serrano
8/4/2020

FOTO DE LA IMPUTADA APREHENDIDA

Fdo. Oficial Serrano
8/4/2020

CROQUIS

Fdo. Oficial Serrano
8/4/2020

FOTOGRAFÍA DEL MÓVIL 119

Fdo. Oficial Serrano
8/4/2020

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – MARIANO GUEVARA

En esta Ciudad, a los nueve días del mes de abril de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la instrucción una persona quien expresó llamarse Mariano Guevara. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Que siendo ocho de abril del presente, alrededor de las tres de la mañana, el declarante, se encontraba circulando junto con la Oficial de Policía Julia Serrano, ambos numerarios de la Comisaria Primera de esta ciudad, encontrándose realizando tareas de patrullaje y observación a bordo del móvil CA-3453.1, momento en el cual reciben un comunicado del 911 en donde son informados que en la calle Garibaldi 2345 se estaba llevando a cabo una fiesta “clandestina” en incumplimiento de la normativa vigente de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) como medida de prevención de la propagación de la enfermedad COVID-19. Inmediatamente se dirigieron al lugar y, a pocos metros del lugar, observaron a una persona caminando en flagrante incumplimiento de la normativa que impide la circulación de personas por la vía pública en dicho horario. Ante tal circunstancia, se acercaron, se identificaron y le solicitaron a la NN que presente su Certificado Único de Circulación. La susodicha afirmó no poseerlo. La colega del declarante –Oficial Serrano– procedió a identificarla y verificar los datos, mientras el declarante custodiaba el lugar. Finalizado el trámite, la Oficial Serrano le informa a la señora que quedaba detenida por violación del ASPO, ante lo cual la misma tomó en forma casi inmediata un palo de madera de casi medio metro de la vereda, golpeando inmediatamente al declarante a la altura del ojo derecho, quien queda derribado en el suelo producto del golpe, con sangre en el rostro y la visión afectada. Cuando la Oficial Serrano logró reducirla, el declarante le informó que no era necesario convocar a una ambulancia, ya que sabe que las mismas están principalmente afectadas a las tareas de prevención y abordaje de la pandemia, por lo que le solicitó que lo trasladara en la movilidad policial hacia el hospital más cercano. Una vez que llegó al mismo, percibiendo la falta de protocolos para la separación entre pacientes COVID y no-COVID, decidió regresar a su hogar, en donde se encontraba su esposa, quien es médica generalista; previa consulta telefónica a la superioridad. Siendo atendido por su esposa, quien le indicó que podía tener una afectación en la visión, recomendándole sacar un turno con un médico especializado en oftalmología para que pudiera hacer una revisión en profundidad. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – JUAN CARLOS RODRÍGUEZ

En esta Ciudad, a los nueve días del mes de abril de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la instrucción una persona quien expresó llamarse Juan Carlos Rodríguez. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Mi nombre es Juan Carlos Rodriguez, tengo 65 años y vivo en Garibaldi 2330. El día 8 de abril de 2020 alrededor de las 00:30 noté que empezó a ingresar mucha gente a la casa de enfrente, pero no le di importancia porque estaba terminando de ver una serie. Aproximadamente a la 2.30 AM la música no me dejaba escuchar el televisor así que me asomé para ver qué pasaba. Al asomarme vi que la casa de enfrente parecía un boliche, había gente sin barbijo por todos lados, así que abrí la ventana y les grité que eran unos inconscientes y que iba a llamar a la policía. Me hicieron gestos obscenos agarrándose los genitales y me gritaron “viejo metido anda a dormir”. Minutos después, no había nadie afuera y la música estaba baja, se ve que fueron efectivos mis gritos. De todos modos, ya había dado aviso al 911, así que estaba esperando a que lleguen y los hagan pagar por todo este lío. No puede ser que la nueva generación sea tan irresponsable y no les importe la salud del resto de las personas. A eso de las 3 AM llegó un móvil policial y pararon a una mujer, que no estoy seguro si era una mujer o un travesti, que al parecer estaba en la clandestina. Estuvieron hablando un rato largo y en un momento este hombre o mujer, la verdad no sé cómo dirigirme, agarró un palo y empezó a revolearlo. Le pegó a uno de los dos policías y después se la llevaron detenida. La verdad que no pude escuchar mucho porque yo estaba adentro de mi casa y vi todo desde la ventana. No, no pude ver si esa persona rompió el vidrio del patrullero, pero tampoco podría ver bien el patrullero por donde estaba estacionado con respecto a mi ventana. Puede que haya escuchado un vidrio que se rompiera, pero no lo sé”.

Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – Florencia Gómez

En esta Ciudad, a los nueve días del mes de abril de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la instrucción una persona quien expresó llamarse Florencia Gómez. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Mi nombre es Florencia Gómez, tengo 27 años y el 8 de abril de 2020 me encontraba en Garibaldi 2345. Alrededor de las 3 AM escuché la sirena de la policía, por lo que me asomé por la ventana y vi que interceptaron a una chica. Al ver que esta chica estaba sola, decidí abrir la puerta de la casa y salir afuera, más que nada porque al estar sola se encontraba en una situación de vulnerabilidad, o por lo menos así lo veo yo. Al salir afuera, escuché que un policía le preguntaba por qué estaba circulando a esa hora y le cuestionaba lo que tenía puesto. Le decía que por qué se vestía así, que, si no le daba vergüenza, y qué diría su papá si lo veía haciéndose la loca. También le dijeron que en otra época estas cosas no pasaban. Seguramente se referían a la época de la dictadura. Esto lo sé porque en la universidad (yo estudio antropología) hice una investigación sobre las culturas institucionales de los efectivos de la Policía Bonaerense en esta ciudad, y la fuerte herencia de los valores de la etapa dictatorial de nuestro país, en donde obviamente aparecen tendencias patriarcales y cisheteronormativas. Los dos policías le decían estas cosas, no recuerdo quién le decía cada cosa. Lo cierto es que a la pobre chica se la veía en un estado de nerviosismo, asustada y despeinada. A los pocos minutos le dijeron que la tenían que llevar a la comisaría porque no tenía el Certificado Único de Circulación. Al escuchar esto la chica terminó de entrar en shock, poniéndose absolutamente nerviosa, seguramente por todo lo que le venían diciendo se asustó y pensó que terminaría en una zanja. Agarró lo primero que tenía a mano, que era una rama, chiquita, y se trató de defender de la policía que le quería colocar las esposas. Creo que golpeó al oficial, pero casi nada, tal vez ni lo tocó, o si lo llegó a tocar básicamente lo rozó con el palo. Se metió en una casa y les decía que a ella no la iban a llevar, que tenía miedo y que era víctima de violencia de género, que ese era el motivo por el cual circulaba en la vía pública, que ella estaba en camino a realizar la denuncia. Minutos después se calmó, soltó el palo, le colocaron las esposas y se la llevaron.

La verdad es que fue una situación muy shockeante para mí, me dejó paralizada porque a la chica se la veía nerviosa antes de que le digan que se la tenían que llevar a la comisaría y que estaba atravesando por una situación personal compleja. Pero la policía no le dio bola y lo único que hicieron fue cuestionarla por la ropa y la hora en la que circulaba, sin importarles que ella les manifestaba que era víctima de violencia de género.

Cuando se la llevaron, llamé a una compañera que sabe más de estas cosas y me dijo que iba a publicar en un grupo de una red social que no sé cómo se llama pero que usan en la agrupación que ella milita para actuar rápidamente ante casos de violencia de género”.

Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – Malvina Álvarez

En esta Ciudad, a los diez días del mes de abril de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la sede de la fiscalía una persona quien expresó llamarse Malvina Álvarez. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Mi nombre es Malvina Álvarez. El 8 de abril a la madrugada Flor Gómez me avisó de la situación de una compañera que estaba siendo violentada, así que lo publiqué en Record, una aplicación que es como un Whatsapp pero de grupos, más anónima, que permite evitar que la policía nos rastree, y que usamos para ir informándonos autogestionadamente de los casos de violencia policial. Mi apodo ahí es Malala. Cuando informé de este caso, varias compañeras del colectivo trans-travesti dijeron que sabían quién era el oficial agresor, que siempre andaba por la zona y maltrataba compañeras, que incluso una vez violó a una de ellas, pero que no se animan a denunciarlo porque está protegido por toda la policía y la fiscalía. Les dejo una captura del chat. No tengo forma de contactar a las chicas porque la aplicación no lo permite por fuera del grupo, y ellas no me quisieron pasar otro contacto porque tienen mucho miedo, lógicamente”.

Que es todo. La declarante acompaña impresión de captura de pantalla, que es copia fiel de lo que se observa en la pantalla de su teléfono celular marca Samsung S10. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

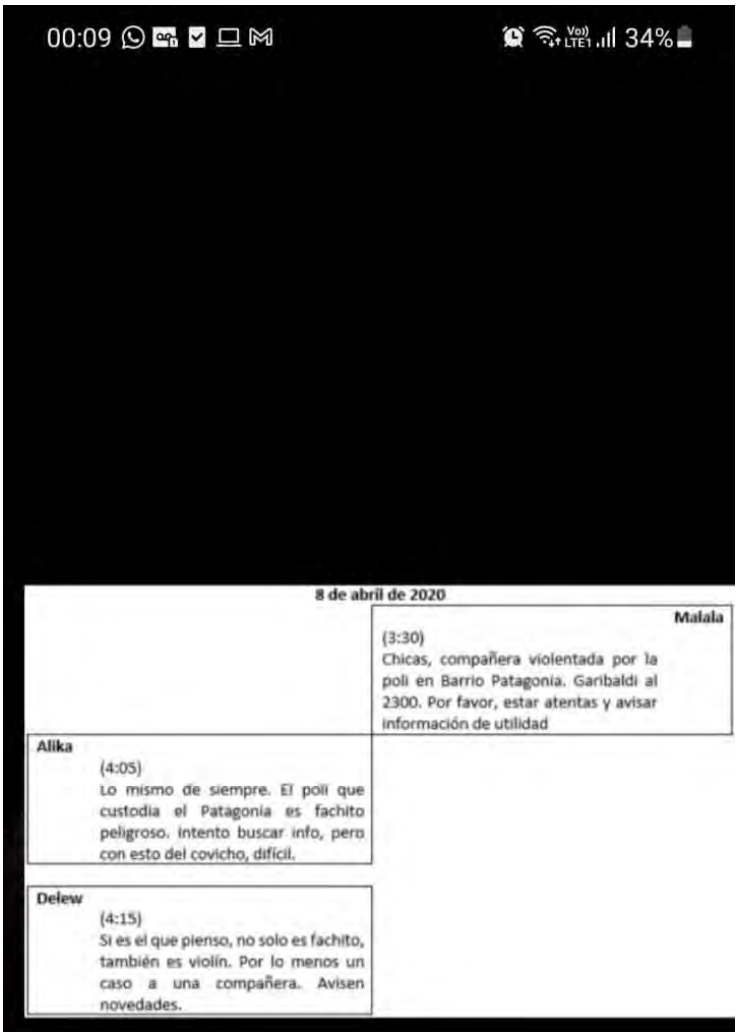
00:09
34%
8 de abril de 2020
Malala
(3:30)
Chicas, compañera violentada por la poli en Barrio Patagonia. Garibaldi al 2300. Por favor, estar atentas y avisar información de utilidad
Alika
(4:05)
Lo mismo de siempre. El poli que custodia el Patagonia es fachito peligroso. Intento buscar info, pero con esto del covicho, difícil.
Delew
(4:15)
Si es el que pienso, no solo es fachito, también es violín. Por lo menos un caso a una compañera. Avisen novedades.

SE PRESENTA – DECLARA

Juana Alarcón, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Anahí Sánchez, abogada inscripta en el C.P.A., Tº 10, Fº 101, _____ _____, respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo por la presente a brindar declaración, en forma escrita, resguardando para la oportunidad que estime pertinente la posibilidad de ampliar la presente en forma oral o escrita.

II. DECLARACIÓN

Mi nombre es Juana Alarcón, tengo 32 años, argentina, resido en la calle Rivadavia 2560, Dpto C. La noche del 7 de abril de 2020, alrededor de las 11 de la noche, estaba en la casa de mi amiga y vecina Laura, voy a la casa de ella porque vive sola, y estamos aisladas, no hay peligro de que nos contagiemos. Además, yo vivo sola y estaba muy asustada porque antes de que todo esto de la pandemia pasara, había empezado a ver a un chico que se llama Mariano Sepulveda. Teníamos una relación ocasional, hasta que él empezó a tener actitudes raras y por momentos violentas. Un día me gritó en público por una pavada. Después empezó a preguntarme todo el tiempo a dónde iba, con quién salía. Hasta que un día, que fue la gota que colmó el vaso, salimos a tomar una cerveza, y no sé qué flasheó que el mozo me miraba y cuando llegamos a mi casa me empujó, me tiró al piso y cuando me caí se rompió un adorno que tengo en la mesa. Por suerte mi amiga Laura, que es vecina, escuchó todo el lío, se apareció en mi casa y lo echó a los gritos. Después de eso Mariano empezó a perseguirme por mensaje, por las redes sociales, me llamaba y ya no sabía qué hacer. Me mandaba mensajes diciéndome que me iba a cagar a trompadas, que alguien como yo no iba a cortarle el rostro a él, así como si nada. Bueno, el día que a mí me llevaron detenida resulta que yo antes estaba con mi amiga Laura en su casa, y Mariano empezó a llamar. No lo atendí. Se apareció en mi casa y como está pegada a lo de Laura, me empezó a buscar ahí. Y ahí fue cuando yo sufrí la violencia por parte de él. No solo me golpeó a mí, sino que también a mi amiga. Los vecinos escucharon y se acercó Don Salvador, que es un viejito que vive abajo y le dijo que se fuera, que iba a llamar a la policía y Mariano se fue corriendo. Es ahí que yo me decidí a hacer la denuncia, pero le dije a mi amiga que se quede en su casa, porque por la pandemia y todo eso ella no iba a poder salir, yo sí porque estaba justificada o ¿cómo querían que pudiera defenderme? Bueno arranqué a caminar, asustada por si Mariano estaba todavía en el barrio y vi que estaba lleno de policías frenando gente, ahí en la calle Garibaldi y Chacabuco. Obvio me asusté porque me imaginé que me iban a empezar a joder con lo de la pandemia, pero pensé que si les explicaba la situación me iban a entender. Aparte vi que había un montón de gente y me imaginé enseguida que seguro estaban ahí por una clandestina o algo así. Pero, todo lo contrario, ya estoy acostumbrada a que por mi condición de chica trans tenga que pasar por situaciones injustas y más por el prejuicio de la policía. No es la primera vez que me insultan o me quieren llevar detenida por el simple hecho de ser trans y andar por la calle.

De hecho, muchas veces efectivos policiales en servicio me ofrecen dinero a cambio de sexo. Pero claro, ahora ponen de excusa la pandemia.

El policía dijo que yo les quise pegar, pero eso es mentira. Yo quería ir hasta la comisaría a presentar la denuncia por este hecho de violencia y para que hagan algo. Pero todo lo contrario, me llevaron detenida a mí porque no tenía permiso para circular. El policía además de hablarme muy mal, automáticamente me dijo que me iban a llevar detenida por no cumplir la cuarentena y que si me pasaba de viva me iban a pasar cosas malas. No me dejaba que le explicara a dónde iba, y si claro empecé a gritar y me quise ir, pero es mentira que les pegué. Me agarré de una rama, como resistiéndome a que me suban al patrullero y me quedé con el palo en la mano. Pero nada que ver, no les pegué.

Estoy segura que todo esto que me están haciendo, inclusive esta causa, es un castigo y una búsqueda de sumisión, como respuesta a mi activismo y militancia. Para acreditar esta militancia, adjunto una foto de una actividad

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Téngase presente la declaración brindada y agréguese la documentación presentada.

2. Resuelva lo que por derecho estime corresponder.

SERÁ JUSTICIA

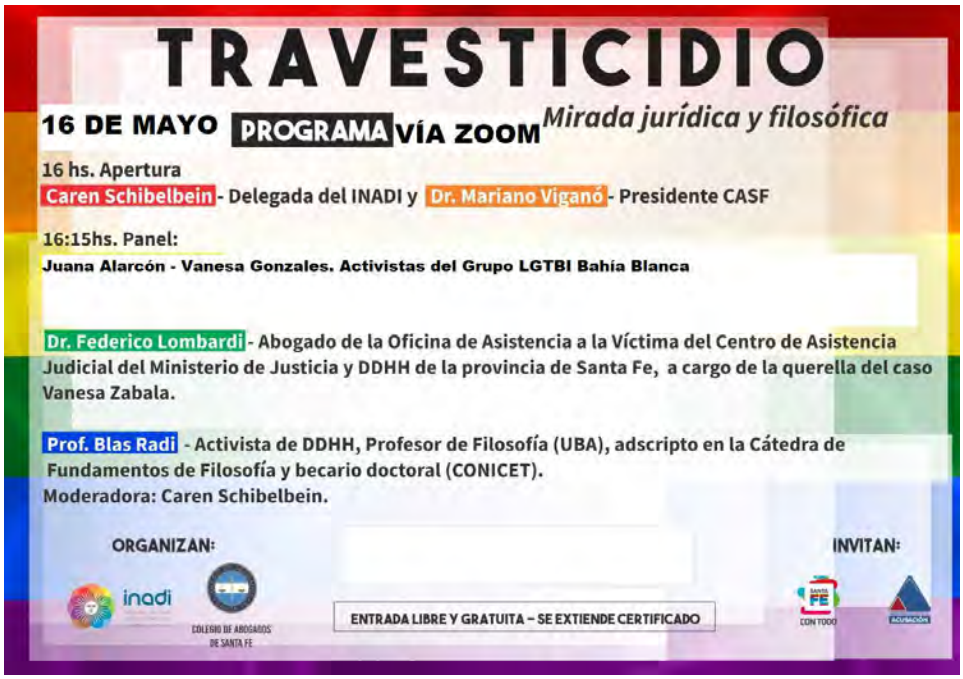

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – LAURA MEDINA

En esta Ciudad, a los quince días del mes de abril de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la instrucción una persona quien expresó llamarse Laura Medina. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Mi nombre es Laura Medina, tengo 29 años, argentina, vivo en la calle Rivadavia 2650 Dpto D. El día 7 de abril a la noche, mi amiga y vecina, Juana Alarcón, había venido a mi casa a cenar. La familia de Juana es de Córdoba y mi familia es de Villa Regina, con el tema de la pandemia ni ellos pueden venir, ni yo alcancé a viajar allá. Entonces prácticamente estamos todo el día juntas. Esa noche después de cenar, Juana empezó a recibir mensajes y llamadas de Mariano Sepulveda, un chico que conoció en el verano. El tipo es un loco bárbaro y ella hace un tiempo le dijo que no lo quería ver más, por eso él llama todo el tiempo.

Pasadas las 00:00 de ese día, Mariano apareció en la casa de Juana, que es la que está pegada a la mía. Estaba notablemente alcoholizado, gritaba y golpeaba la puerta. Salimos a decirle que se fuera, pero fue imposible. Se metió en mi departamento, me empujó a mí, y le empezó a pegar a Juana. Yo le pegué con un vaso en la cabeza, pero no sirvió, él la tenía a Juana en el piso y le pegaba patadas. En medio de todo este lío aparecieron nuestros vecinos que obvio, escucharon todo. Don Salvador le gritó que había llamado a la policía y él salió corriendo.

Juana se quedó muy mal, yo también estaba asustada. Le dije que ya esto había llegado muy lejos, y Salvador y yo la convencimos para que vaya a hacer la denuncia, así como estaba para que ya quedara registrado por si algo pasaba o volvía a aparecer. La quise acompañar, pero Juana no quiso porque no se puede salir por el tema de la pandemia, le dije que agarrara mi auto, pero tampoco quiso. El otro día a mi primo le retuvieron el auto por circular sin permiso, entonces ella no quiso y por eso se fue a la comisaría a hacer la denuncia caminando y a esas horas. No sé qué pasó después, a Juana no la vi en estos días”.

Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – SALVADOR ELIZONDO

En esta Ciudad, a los quince días del mes de abril de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la instrucción una persona quien expresó llamarse Salvador Elizondo. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Tengo 56 años y soy vecino de Juana. La verdad es que no entiendo mucho por qué me llaman a declarar porque esa casa es un desfiladero de gente. En la semana vienen dos o tres chicos distintos. Viste, uno se pone grande y se pierde con los nombres. Para mí son todos Mariano, es un nombre que adoptamos en broma con Juana porque yo siempre me los confundo. Yo solo soy un vecino servicial que doy una mano en lo que puedo y nada más. En la vida personal de Juana no me meto”.

Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

INFORME MÉDICO LEGAL

MARCELA A. LÓPEZ, Médica Legal de la Policía, MN 25.500, informa:

OBJETO DE LA PERICIA

Determinar estado de salud de la Sra. Juana Alarcón.
Determinar existencia de lesiones.

FECHA

8 de abril de 2020.

EXAMEN FÍSICO

Al realizarse un examen corporal de la mujer se observa un gran hematoma de reciente data (menos de 24 hs.) en la zona abdominal y espalda baja, producto de una contusión con un elemento rígido y plano. Asimismo, se visualizan hematomas en el brazo izquierdo, también de reciente data. Estos junto con los de la zona abdominal y espalda baja, son consistentes con golpes de patada o puño.
Por las lesiones sufridas de reciente data, se recomiendan 10 días de reposo e inhabilitación laboral. Se extrae sangre y orina para su posterior análisis toxicológico.

INFORME QUÍMICO

- **Alcohol:** Concentración de 0,3 **mg/dl**.
- **Drogas:** No detectadas.

FOTOS DE LESIONES DE JUANA ALARCÓN

INFORME MÉDICO

ANGÉLICA ORTIZ DE GUEVARA, Médica Generalista, con estudios de especialización (en curso) en oftalmología, MN 12.202, se presenta y dice que:

Por la presente certifico que, habiendo examinado al Sr. Mariano Guevara el día 15 de abril de 2020, puede observarse un escotoma anular en el ojo derecho, que le produce dificultad en la visión periférica, generando una neuropatía óptica traumática. Las características de la neuropatía óptica incluyen pérdida de la visión, discromatopsia y defectos en el campo visual. Tras realizar estudios, se concluye que presenta una incapacidad parcial y permanente del 25%.

Atte.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – JUAN MEDINA

En esta Ciudad, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte, comparece ante la instrucción una persona quien expresó llamarse Laura Medina. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Como investigador de la división de investigación criminal informática del organismo de investigación de esta Ciudad, fui instruido para buscar información sobre la imputada que pueda ser de interés para la presente causa. En ese sentido, haciendo una búsqueda exclusivamente por medios de acceso público, logré identificar la cuenta de Instagram de la imputada, fácilmente identificable debido a que es el único con su nombre y apellido. Allí encontré una imagen cargada dos días antes de los hechos que estimo de interés para la presente causa, la cual incorporo a esta declaración. Por otro lado, en ese perfil de Instagram se pudo ver que Alarcón participó en varias marchas de las organizaciones de personas gays en la ciudad y en otras ciudades. Por eso, empecé a investigar antecedentes y surge que fue imputada del delito de resistencia a la autoridad en la Capital Federal en una marcha en el año 2019, por la cual se encuentra procesada y el delito habría consistido en rehusarse a retirarse de un lugar cuando la policía local se lo pidió e insultos proferidos a la policía en la vía pública, la causa sería la causa 1/2019 seguida a Juan Ignacio Alarcón por el delito de resistencia de autoridad contra la autoridad art. 239 del Código Penal y tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 125, Secretaría única. Por último, se pudo establecer con uno de sus seguidores de nombre ”MarianoS” quien fue identificado como Mariano Sepulveda para que concurra a prestar declaración. .

Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

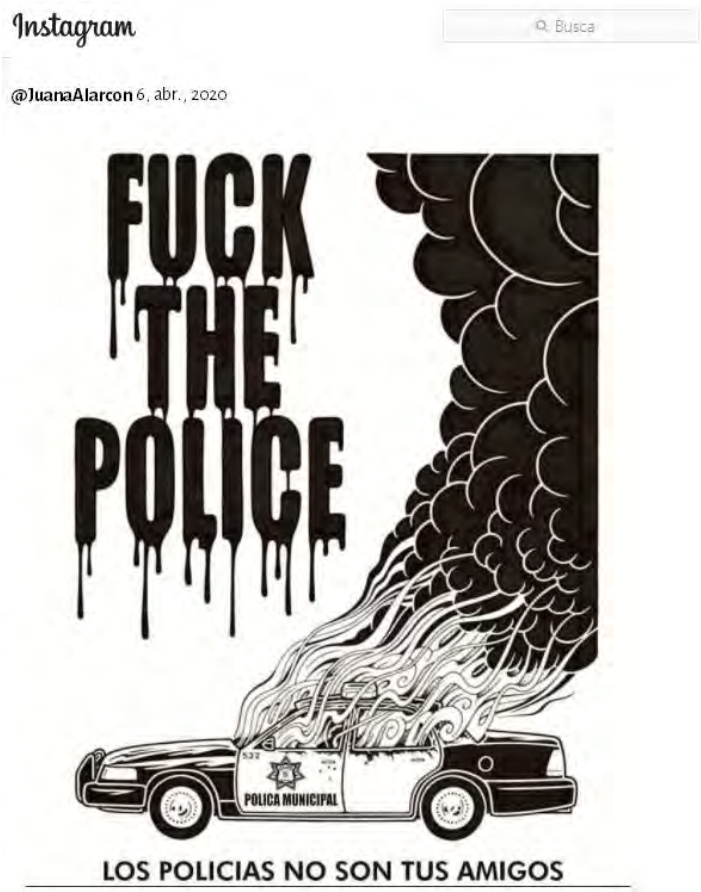
Instagram
Busca
@JuanaAlarcon 6, abr., 2020
FUCK THE POLICE
POLICA MUNICIPAL
LOS POLICIAS NO SON TUS AMIGOS

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – Gabriel Matienzo

En esta Ciudad, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte, comparece ante la sede de esta fiscalía persona quien expresó llamarse Gabriel Matienzo. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Vengo porque conozco a Juana Alarcón. Yo también soy una persona trans. Empecé a percibirme como hombre alrededor de los 18 años y desde entonces empecé a tener problemas con un montón de personas que no comprenden mi realidad. Entiendo por lo que atraviesa Juana. Una de las personas con las que tuve problemas varias veces es con un policía joven que no conozco el nombre. Varias veces me lo crucé en la calle antes de la pandemia y siempre me decía algo sobre la forma en que me visto y por qué no soy una persona más “femenina”. Son siempre los mismos comentarios los que hace esta gente y nunca buscan ponerse en el lugar de la otra persona y muchos menos pensar en no meterse en cosas que no le corresponden. Nunca fue violento, pero es intimidante una persona con uniforme y arma que te diga qué hacer, cómo vestirte y demás. Además, con la policía bonaerense nunca se sabe, yo sé que es una fuerza violenta y retrógrada. Las personas trans siempre la pasamos peor ante las fuerzas de seguridad”. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – MARIANO SEPULVEDA

En esta Ciudad, a los 5 días del mes de mayo de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la instrucción una persona quien expresó llamarse Mariano Sepulveda. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Me contactaron para que venga a declarar sobre mi relación con Juana Alarcón. Primero que nada, ya no salimos, sino que salimos por un tiempo y terminó hace algunas semanas. El 8 de abril yo fui a la casa de Juana, pero está todo bien, porque tengo permiso para circular porque soy personal esencial porque trabajo en un supermercado. Quise ir para ver cómo estaba ella porque la estaba pasando mal lejos de su familia durante la cuarentena y la conversación por mensaje no me cerraba porque notaba que ella estaba mal. La encontré muy mal en la casa de su amiga Laura, me trató mal y me enojé porque no entendía nada. Se puso fea la cosa, pero nunca le pegué a nadie. Yo no soy así de violento. Sí hubo gritos de mi parte, pero hasta ahí. Después de un rato de discusión y que me echaran, me fui porque iban a salir los vecinos y se iba a armar bardo. No tengo nada más para decir”.

Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL – LUCIANA GUTIÉRREZ

En esta Ciudad, a los diecinueve días del mes de agosto de 2020 del año dos mil veinte, comparece ante la sede de la fiscalía una persona quien expresó llamarse Laura Medina. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA:

“Me enteré de este caso por los medios, y creo que el informe de mi autoría, que realizamos junto a otras compañeras del Bachillerato Popular Travesti-Trans Mocha Celis y del Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS puede ser de utilidad para que ustedes puedan juzgar bien esta causa. Les dejo una copia del informe”.

Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

19 JUN 2020

Los derechos humanos de la población travesti y trans en aislamiento obligatorio

Como ocurre con todo el sector de la economía popular, el colectivo travesti y trans vio agravadas sus condiciones de vulnerabilidad habitacional, alimentaria, sanitaria y económica, a partir de las acciones de prevención del contagio del Covid-19. No hay datos oficiales de cuántas personas trans viven en la Argentina, pero sabemos que más de 9 mil hicieron el cambio de DNI y que hay una cantidad numerosa que no lo cambió por distintos motivos: no estar de acuerdo con la propuesta binaria masculino/femenino, temor a mayor saña en las detenciones policiales, desinterés u obstáculos en los trámites, sobre todo en el caso de migrantes.

De la *La Revolución de las Mariposas* se desprende que sólo el 9% de población travesti y trans está inserto en el mercado formal de trabajo y que es altísimo el porcentaje que nunca accedió siquiera a una entrevista laboral. El trabajo sexual o la situación de prostitución, la actividad más extendida, no puede realizarse en contexto de cuarentena. La ley de cupo laboral travesti y trans vigente en la provincia de Buenos Aires no se implementa. Varios proyectos en la misma línea permanecen en el Congreso desde hace años. En otras palabras, las trabajadoras sexuales y quienes se perciben en situación de prostitución no cuentan con políticas integrales que las contemplen. Hoy, la mayoría de las personas travestis y trans se encuentra sin ingresos y vive en la pobreza. La situación es crítica

Violencia institucional

Durante la pandemia se acumularon los casos de hostigamiento policial hacia la población travesti y trans. Hubo denuncias de detenciones por “violación de cuarentena” a personas trans que se encontraban en la puerta del hotel donde vivían. También hubo acoso por parte de policías a quienes salieron a hacer compras en su barrio: con personas cis alrededor en la misma situación, el foco de las fuerzas de seguridad estuvo puesto en las personas trans, cuya identidad autopercibida tampoco se respetó, en violación de la Ley de Identidad de Género

En la provincia de Jujuy, una joven trans de 19 años fue detenida por cuatro policías con la excusa de las medidas de prevención a la pandemia. Denunció haber sido abusada y liberada al día siguiente.

En las cárceles de la provincia de Buenos Aires, según los últimos datos disponibles, el 71% de las travestis y trans detenides no tienen condena y, a pesar de esa situación irregular en este contexto de demanda de aislamiento, no acceden a una prisión domiciliaria. Distintas organizaciones hicimos pedidos de hábeas corpus colectivos. Frente al Covid-19, la crisis que arrastra el sistema de encierro provincial se agudizó. El impacto sobre la población travesti y trans repercute en su salud y en la violencia sobre sus cuerpos. Por otra parte, la gran mayoría de las personas trans detenidas en la provincia de Buenos Aires y en el sistema federal están detenidas por delitos menores.

Desde el complejo penitenciario de Ezeiza le escribieron al presidente una carta abierta en la que relataron que, a pesar de ser población de riesgo y de necesitar distintos tratamientos para su salud, no reciben ningún cuidado médico y les niegan las excarcelaciones. Muchas de ellas llevan años en prisión preventiva.

Es necesaria una integralidad en las políticas públicas hacia la población travesti y trans, con un rol estatal activo en la reparación de los derechos vulnerados durante años, tanto en contexto de pandemia, como después de ella.

Bachillerato Popular Travesti-Trans Mocha Celis
Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS

PARA MÁS INFORMACIÓN, VER: https://www.youtube.com/watch?v=mgr_U8Zqw6Y

https://www.cels.org.ar/web/2020/06/los-derechos-humanos-de-la-poblacion-travesti-y-trans-en-aislamiento-obligatorio/